



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE CORDOBA

Núm. 61

Miércoles, 14 de marzo de 1979

DEPÓSITO LEGAL, CO. 1. - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 14/2

### TARIFA DE SUSCRIPCION

	Año	Semestre	Trimestre
En la Capital ... ..	1.500'00	800'00	600'00
En Provincia y otros puntos.	1.700'00	900'00	750'00

EDICTOS DE PAGO: Cada palabra, 9'00 pesetas.  
(Ordenanza aprobada en 20-12-1978)

**NO SE PUBLICA DOMINGOS NI DIAS FESTIVOS**  
Venta de ejemplares: Del año actual, 10 ptas.; dos años anteriores, 20 ptas.; posteriores a los indicados, 25 ptas.

**ADVERTENCIA.**—Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL.—Plaza de Colón, 14.  
Administración y Talleres: Imprenta Provincial

Teléfonos Centralita: 22 18 35 - 22 18 37  
" Administración: Extensión 117  
" Talleres: " 116

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO</b>			
I. Disposiciones Generales. Ministerio del Interior.—Orden por la que se regula el procedimiento a seguir en los expedientes tramitados por los que se reconocen beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la guerra civil española ... ..	497	de los Municipios de Fernán-Núñez y La Victoria, correspondientes a esta Junta ... ..	501
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del río Bembézar. Posadas (Córdoba).—Convocando a los partícipes de esta Comunidad (Sectores I, II y XII), a Junta General Ordinaria ... ..	502
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Guadalquivir.—Solicitudes de concesión administrativa para los aprovechamientos de aguas públicas que se mencionan. ... ..	498	<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
Ministerio de Industria y Energía. Delegación Provincial de Córdoba.—Solicitudes de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas que se indican ... ..	499	Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Córdoba.—Rectificación a la relación de deudores a la Hacienda Pública que se cita ... ..	502
Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Servicio Provincial de Córdoba.—Autorizando el empleo de cebas envenenados en fincas que se indican de los términos municipales de Luque y Puente Genil (Córdoba) ... ..	500	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Junta Electoral de Zona de Montilla (Córdoba).—Rectificación de errores padecidos en los nombres de los candidatos que se relacionan		Córdoba ... ..	502
		<b>AUDIENCIA TERRITORIAL</b>	
		Sevilla. Presidencia.—Anunciando la vacante de Juez de Paz Sustituto en la villa de Hinojosa del Duque (Córdoba) ... ..	503
		<b>JUZGADOS</b>	
		Córdoba ... ..	503
		<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
		Juzgados.—Córdoba ... ..	504

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

(Núm. 51 de 28 de febrero de 1979)

### I. Disposiciones Generales MINISTERIO DEL INTERIOR Núm. 1.130

**ORDEN de 24 de febrero de 1979**  
por la que se regula el procedimiento a seguir en los expedientes tramitados al amparo del Real Decreto ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen beneficios econó-

micos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española.

Ilustrisimo señor:

Establecida por el Real Decreto-ley 43/1978, de 21 de diciembre, la concesión de beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española, es preciso dictar las normas de procedimiento que deberán regir la tramitación de los correspondientes expedientes.

En su virtud, y con base en la habilitación concedida por la disposición final cuarta de aque-

Real Decreto-ley, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Las personas que se consideren incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 43/1978, de 21 de diciembre, y por tanto con derecho a los beneficios económicos que en el mismo se establecen, deberán formular instancia dirigida al Director general de Política Interior, que se presentará en el Ayuntamiento del municipio en que se encuentre residiendo habitualmente el interesado, o en el Consulado respectivo, en el ca-

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas. La no presentación de dicho informe traerá consigo no conceder nuevos permisos.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Córdoba, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Jefe Provincial de ICONA, Carlos Fernández-Martos.

Visto y conforme: El Gobernador Civil, FRANCISCO JAVIER ANSUATEGUI Y GARATE.

**Ministerio de Agricultura  
INSTITUTO NACIONAL PARA  
LA CONSERVACION DE LA  
NATURALEZA**

**Servicio Provincial de Córdoba  
Núm. 1.174**

Resolución del Servicio Provincial de ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por la Sociedad de Cazadores de Puente Genil, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo veinte y tres de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

**Ámbito de aplicación.**— Finca denominada "Pontones" Coto Caza CO-10.941, situada en el término municipal de Puente Genil.

**Cebos autorizados.**— Los que se detallan seguidamente: Huevos Envenenados (Ovo-Urraquil).

**Lugares autorizados.**— Los si-

tuados a más de cincuenta metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de doscientos cincuenta metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta cincuenta metros, contando con el consentimiento del inquilino.

**Plazo de validez.**— Sesenta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran quince días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ni transcurridos noventa días naturales desde la fecha de esta publicación.

**Anuncios.**— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

**Complementarios:**

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de cuarenta centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir

evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas. La no presentación de dicho informe traerá consigo no conceder nuevos permisos.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Córdoba, a ventiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Jefe Provincial de ICONA, Carlos Fernández-Martos.

Visto y conforme: El Gobernador Civil, FRANCISCO JAVIER ANSUATEGUI Y GARATE.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
PARTIDO JUDICIAL DE  
MONTILLA**

Núm. 1.250

Habiéndose padecido los errores que después se dirán, en la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 7 del actual, de la proclamación de Candidaturas de esta Zona Electoral de Montilla, a continuación se hace la rectificación de los mencionados errores.

**MUNICIPIO DE FERNAN NUÑEZ**

**Candidatura del Partido  
Comunista Español**

Donde dice: "Alfonso Delgado Martínez", debe decir, "ALFONSO DELGADO MARTIN".

**Candidatura del Partido  
Comunista Español**

Donde dice: "Doña Atanasia Luna Serrano", debe decir, "DON ATANASIO LUNA SERRANO".

**MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

**Candidatura de Agrupación de  
Electores Independientes Nuevo  
Futuro.**

Donde dice: "Don Antonio Moyano Plazas", debe decir, "DON ANTONIO MOYANO PLATAS".

Montilla, a 9 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Firmo, ib, previ- que de no comparecer le parará el perjuicio.